

ANEXO 4

“MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS”

(Aprobado en el Comité de Seguridad y Salud de 15-2-2007)

v. Epígrafe 4.3.3

**ANEXOS ACTUALIZADOS: PUEDE
CONSULTAR Y DESCARGARSE LOS
ANEXOS CITADOS EN EL PLAN A
TRAVÉS DE:**

<http://goo.gl/ljzbYO>





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

(aprobado en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de 15 de febrero de 2007)

La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad. La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

El 28 de octubre de 1999 se constituyó el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Córdoba, según lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por acuerdos de Junta de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de Córdoba de 21 de diciembre de 2001 y 5 de febrero de 2002 respectivamente, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal funcionario y del personal laboral de esta Universidad. Dichas relaciones establecen por primera vez como unidad organizativa propia el Servicio de Prevención de Riesgos y Formación.

A través de distintas resoluciones de provisión de puestos de trabajo, se han incorporado al Servicio de Prevención los medios humanos previstos en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo.

En Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2006 se aprobó la Declaración de Política Preventiva de la Universidad de Córdoba, por la que asume en materia de prevención de riesgos laborales, fomentando e integrando la cultura preventiva en todas sus actividades y niveles jerárquicos.

El presente manual pretende ser un documento que recoja el conjunto de criterios, normas y procedimientos necesarios para realizar las actividades preventivas, y otros aspectos de funcionamiento del Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Córdoba.

Artículo 1.- Definición y objeto.

El Servicio de Prevención Propio se define como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas a desarrollar por la Universidad de Córdoba, al objeto de garantizar una adecuada protección de la seguridad y salud laboral de su personal.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Servicio de Prevención de Riesgos se extiende a todos los trabajadores de la comunidad universitaria, independientemente de su relación laboral o administrativa, que presten sus servicios en los distintos Centros de la Universidad de Córdoba y que actualmente son:



CENTRO	DIRECCIÓN
Rectorado	C/ Alfonso XIII, 13. CORDOBA
Oficina de Relaciones Internacionales	C/ Angel de Saavedra. CORDOBA
Facultad de Medicina	Avda. Menéndez Pidal s/n. CORDOBA
Facultad de Derecho	C/ Puerta Nueva s/n. CORDOBA
Facultad de Filosofía y Letras	Plaza Cardenal Salazar s/n. CORDOBA
Facultad de Ciencias de la Educación	Avda. San Alberto Magno s/n. CORDOBA
Facultad de Ciencias del Trabajo	C/Adarve, 30. CORDOBA
Escuela Politécnica Superior	Avda. Menéndez Pidal s/n. CORDOBA
Escuela Universitaria Politécnica de Belmez	C/ Covadonga s/n (Belmez) . CORDOBA
Escuela Universitaria de Enfermería y Anexo	Avda. Menéndez Pidal s/n. CORDOBA
Colegios Mayores y Secretaría General	Avda. Menéndez Pidal s/n. CORDOBA
Unidad Técnica del Deporte	Avda. San Alberto Magno s/n. CORDOBA

Artículo 3.- Organización.

El Servicio de Prevención de Riesgos dependerá orgánicamente de la Gerencia, según lo que establezca la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo y funcionalmente de la Dirección General de Prevención y Protección Ambiental que se adscribe al Vicerrectorado de Gestión, Presupuestos y Sociedades, según lo dispuesto en la Resolución del Rector de 12 de julio de 2006 sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias (BOJA nº 149 de 3 de agosto de 2006).

Artículo 4.- Medios humanos.

La Universidad de Córdoba, a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, dotará al Servicio de Prevención de los medios humanos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según las especialidades y disciplinas preventivas recogidas en el artículo 34 del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 5.- Medios materiales y Presupuesto.

Se dotará al Servicio de Prevención de las instalaciones y medios materiales necesarios para el normal desarrollo de las funciones asignadas.

Anualmente y de conformidad con lo que establezca la norma presupuestaria de la Universidad de Córdoba, se destinarán fondos específicos para emprender las actuaciones y medios concretos necesarios para un adecuado desarrollo de la actividad preventiva.

Artículo 6.- Estructura.

Para el desempeño de las disciplinas asumidas por el Servicio se dota de expertos con la capacitación de nivel superior establecida en el artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Según lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento, el Servicio de Prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades.

El Servicio contará con un Jefe de Servicio y un Jefe de Sección de Prevención de Riesgos; su formación será de nivel superior en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada. Sus funciones vienen determinadas en el correspondiente Manual de funciones publicado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Las actividades preventivas no asumidas, es decir, Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud, serán concertadas con uno o más Servicios de Prevención Ajenos.

Artículo 7.- Funciones y niveles de cualificación.

De acuerdo a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, el personal técnico del Servicio actuará de forma coordinada, en particular en relación a las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación. Estas funciones se agrupan en:

- a) **Funciones de nivel superior:** serán desarrolladas, para cada una de las especialidades asumidas, por personal titulado universitario que acredite haber superado el nivel de cualificación establecido en el programa de formación del anexo VI del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) **Funciones de nivel intermedio:** serán desarrolladas por el personal que acredite haber superado el programa de formación establecido en el anexo V del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) **Funciones de nivel básico:** serán desarrolladas por el personal que acredite haber superado el programa de formación establecido en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Según lo dispuesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de nuestra Universidad, el Servicio de Prevención desarrollará las siguientes funciones específicas:

1. Promoción, con carácter general, de la prevención de riesgos.
2. Asesoramiento y apoyo a los distintos órganos en función de los tipos de riesgo existentes.
3. Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
4. Diseño de los proyectos de los planes y programas de actuación preventiva.

5. Aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
6. Determinación y propuesta de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
7. Propuesta de medidas de control y reducción de riesgos.
8. Vigilancia del cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y ejecución de las actividades de control correspondientes.
9. Facilitar información y formación a los trabajadores.
10. Dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en caso de emergencia y primeros auxilios.
11. Valoración de las medidas correctoras necesarias para corregir los riesgos, según su competencia o, en su caso, colaboración con la Unidad que corresponda para su contratación y/o vigilancia de su ejecución.
12. Vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad en la ejecución de los trabajos que se realicen en la Universidad, ya sea directamente o a través de empresas contratadas.
13. Colaboración con los servicios de prevención ajenos, en su caso, cuando se contraten áreas de prevención de riesgos.
14. Establecimiento de estrategias de medición para asegurar que los resultados obtenidos caractericen efectivamente la situación que se valore.
15. Propuestas de inicio de expedientes de gasto y gestión de gastos menores del Servicio en colaboración con el Servicio de Gestión Económica.

Artículo 8.- Formación en prevención.

La Universidad de Córdoba, a través del Servicio de Prevención, garantizará la formación y la información en materia preventiva. Para ello elaborará un plan de formación en prevención, que anualmente aprobará el Comité de Seguridad y Salud Laboral. La formación preventiva que se imparta deberá ser suficiente, y adecuada para los trabajadores de todos los centros universitarios, y se atenderá como cuestión previa para el correcto ejercicio de los derechos de información, consulta y participación

Artículo 9.- Relaciones con los servicios de prevención ajenos.

Según lo previsto en el artículo 6 del presente manual de funcionamiento, las actividades preventivas no asumidas por el servicio de prevención propio, serán concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos. Estos desarrollarán sus actividades en coordinación con el servicio de prevención propio que podrá requerirles la elaboración de informes sobre cualquier aspecto relacionado con las funciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas anexadas al correspondiente contrato de prestación de servicios.

